



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 29 ABO. 2008

RES. H. N° 1030-08

Expte. N° 4.300/04

VISTO:

La presentación realizada por el Lic. Sergio CARBAJAL, Director de la Especialización en Análisis Institucional, por la cual solicita la contratación de la Srta. Carmen Lía REVILLA, para desempeñar tareas administrativas de orden general relacionadas con la mencionada carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic Sergio CARBAJAL fundamenta la necesidad de prolongación del contrato a la Prof. REVILLA LOPEZ, debido a las múltiples tareas que aún quedan por desarrollar en la Especialización;

Que la Directora del Departamento de Posgrado, Dra. María T. MARTINEZ, otorga el visto bueno a lo solicitado y recomienda la prórroga de contratación por dos (2) meses: junio y julio de 2008;

Que la Especialización en Análisis Institucional, integra las Actividades Académicas Autofinanciadas dependientes del Dpto. de Posgrado y cuenta con Recursos Propios para atender la erogación que implica la renovación solicitada;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES,  
RESUELVE:

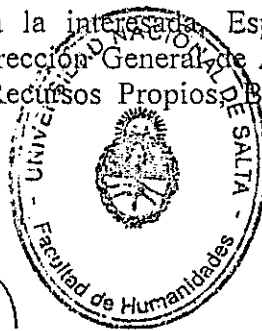
ARTICULO 1°.- APROBAR la prórroga del contrato celebrado entre la Facultad de Humanidades y la Prof. Carmen Lía REVILLA LOPEZ, DNI. N° 92.817.745, el cual como Anexo I forma parte de la presente, para desempeñar tareas administrativas de orden general, relacionadas con la Carrera de Posgrado Especialización en Análisis Institucional, durante los meses de junio y julio de 2008 con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320,00).-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que el pago de los honorarios de la contratada se atenderá con fondos provenientes de las recaudaciones producidas por el arancelamiento de la carrera mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE a la interesada, Especialización en Análisis Institucional, Dirección de Posgrado, Dirección General de Administración, Dirección Administrativa Contable, División de Recursos Propios, Boletín Oficial y SIGA al Departamento de Posgrado a sus efectos.-

jae.-

Dra. LUCÍA DEL VALLE FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Esp. MCR de MARIA del V. RIONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
IMPUESTOS DE SELLOS	
MONTE DEL	IMPUESTO
HA CADO DEL	INSTRUMENTO
OPERACION	132914
FECHA DE PAGO	13/09/08
FECHA Y FIRMA	[Firma]

ANEXO I de la Res. H-Nº 1030-08

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Salta, representada en este acto por su Decana Esp. Flor de María Rionda D.N.I N° 6.047.039, constituyendo domicilio en Avenida Bolivia N° 5150 de Salta Capital, en lo sucesivo LA CONTRATANTE y la Prof. Carmen Lía REVILLA LOPEZ, D.N.I. N° 92.817.745, domiciliada en calle Carlos Menditegui N° 347 -B° Autódromo de la ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se regirá en los términos que a continuación se estipulan:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

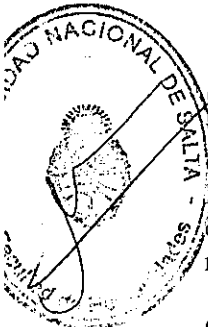
- a. "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.-----
- b. "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y la CONTRATANTE.-----
- c. "CONTRATANTE" significa la Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta.-----
- d. "PARTE" significa parte Contratante o Consultor.-----
- e. "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLAUSULA Cuarta que la CONTRATADA debe realizar conforme a este contrato en el Departamento de Posgrado.-----
- f. "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea la Facultad, Gobierno, Contratante o Consultor.-----

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la CONTRATADA y la CONTRATANTE existe una relación de empleador o mandatario y de mandante.-----

**TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en el/los lugares que sea necesario a fin de cumplir con las tareas administrativas requeridas.-----

**CUARTA: OBJETO:** LA CONTRATADA prestará los servicios en forma diaria, de lunes a viernes y ocasionalmente los sábados, completando una carga horaria de 14 hs. por semana, en el horario que se establezca, de acuerdo a las necesidades del servicio y bajo la supervisión del Director de la Especialización en Análisis Institucional, Lic. Sergio CARBAJAL, comprometiéndose a cumplir con idoneidad y eficiencia tareas administrativas de orden general relacionadas con dicha carrera de posgrado.-----

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2008 y hasta el 31 de julio de 2008. Queda establecido que este contrato no importa expectativas o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser





*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

**DECIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE:** La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.-----

**DECIMO TERCERA: NOTIFICACION:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legar el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable, e-mail y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

**DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:** LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.-----

En caso que los desacuerdos o discrepancia no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales los del encabezamiento del presente.-----

-----En prueba de conformidad y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-

Esp. FLOR de MARIA del V. TORRES,  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I de la Res. H-Nº 1030-08

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Salta, representada en este acto por su Decana Esp. Flor de María Rionda D.N.I Nº 6.047.039, constituyendo domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 de Salta Capital, en lo sucesivo LA CONTRATANTE y la Prof. Carmen Lía REVILLA LOPEZ, D.N.I. Nº 92.817.745, domiciliada en calle Carlos Menditegui Nº 347 -Bº Autódromo de la ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se registrá en los términos que a continuación se estipulan:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

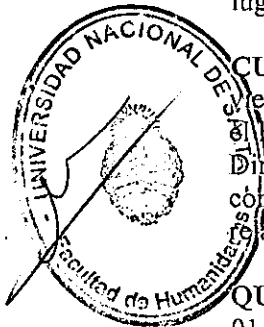
- a. "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.-----
- b. "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y la CONTRATANTE.-----
- c. "CONTRATANTE" significa la Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta.-----
- d. "PARTE" significa parte Contratante o Consultor.-----
- e. "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLAUSULA Cuarta que la CONTRATADA debe realizar conforme a este contrato en el Departamento de Posgrado.-----
- f. "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea la Facultad, Gobierno, Contratante o Consultor.-----

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la CONTRATADA y la CONTRATANTE existe una relación de empleador o mandatario y de mandante.-----

**TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en el/los lugares que sea necesario a fin de cumplir con las tareas administrativas requeridas.-----

**CUARTA: OBJETO:** LA CONTRATADA prestará los servicios en forma diaria, de lunes a viernes y ocasionalmente los sábados, completando una carga horaria de 14 hs. por semana, en el horario que se establezca, de acuerdo a las necesidades del servicio y bajo la supervisión del Director de la Especialización en Análisis Institucional, Lic. Sergio CARBAJAL, comprometiéndose a cumplir con idoneidad y eficiencia tareas administrativas de orden general relacionadas con dicha carrera de posgrado.-----

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2008 y hasta el 31 de julio de 2008. Queda establecido que este contrato no importa expectativas o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser





# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que debe efectuarse en virtud del presente contrato asciende a la suma total de \$ 640,00, pagaderos a razón de \$ 320,00 por mes, monto del cual se deducirán las retenciones impositivas o cualquier gravamen que surja del presente. Los honorarios se abonarán a mes vencido dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio.-----

**SEPTIMA: AUTORIZACIONES DE PAGO:** Todos los pagos a la CONTRATADA deberán ser autorizados por la señora Decana de la Facultad, previa presentación de la certificación de cumplimiento de servicios elevado por el Director o autoridad competente de la Especialización y con el Vº Bº de la Dirección de Posgrado.-----

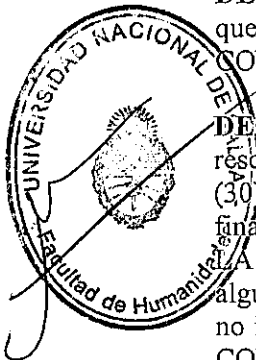
**OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose con goce de licencia de cualquier tipo con el/los estados Nacional, Provincial,. Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales, en especial con el Contratante.-----

Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA CONTRATANTE, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose LA CONTRATANTE, el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA: APORTES A CARGO DE LA CONTRATADA:** Son responsabilidades de LA CONTRATADA los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a LA CONTRATADA la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes.-----

**DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose LA CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.-----

**DECIMO PRIMERA: RESCISION:** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. En este caso el pago final a LA CONTRATADA se realizará contra la aprobación del informe de avance por parte de LA CONTRATANTE. LA CONTRATADA podrá ser rescindida sin derecho a indemnización alguna para LA CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para LA CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

**DECIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE:** La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.-----

**DECIMO TERCERA: NOTIFICACION:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legar el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable, e-mail y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

**DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:** LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.-----

En caso que los desacuerdos o discrepancia no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales los del encabezamiento del presente.-----

-----En prueba de conformidad y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-

Prof. Lia Zeilla

Esp. FLORENDO MARIA del V. RIUNDA  
DE CANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I de la Res. H-Nº

1030-08

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Salta, representada en este acto por su Decana Esp. Flor de María Rionda D.N.I Nº 6.047.039, constituyendo domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 de Salta Capital, en lo sucesivo LA CONTRATANTE y la Prof. Carmen Lía REVILLA LOPEZ, D.N.I. Nº 92.817.745, domiciliada en calle Carlos Menditegui Nº 347 -Bº Autódromo de la ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se registrá en los términos que a continuación se estipulan:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a. "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.-----
- b. "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y la CONTRATANTE.-----
- c. "CONTRATANTE" significa la Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta.-----
- d. "PARTE" significa parte Contratante o Consultor.-----
- e. "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLAUSULA Cuarta que la CONTRATADA debe realizar conforme a este contrato en el Departamento de Posgrado.-----
- f. "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea la Facultad, Gobierno, Contratante o Consultor.-----

**SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la CONTRATADA y la CONTRATANTE existe una relación de empleador o mandatario y de mandante.-----

**TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en el/los lugares que sea necesario a fin de cumplir con las tareas administrativas requeridas.-----

**CUARTA: OBJETO:** LA CONTRATADA prestará los servicios en forma diaria, de lunes a viernes y ocasionalmente los sábados, completando una carga horaria de 14 hs. por semana, en el horario que se establezca, de acuerdo a las necesidades del servicio y bajo la supervisión del Director de la Especialización en Análisis Institucional, Lic. Sergio CARBAJAL, comprometiéndose a cumplir con idoneidad y eficiencia tareas administrativas de orden general relacionadas con dicha carrera de posgrado.-----

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2008 y hasta el 31 de julio de 2008. Queda establecido que este contrato no importa expectativas o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

**DECIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE:** La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.-----

**DECIMO TERCERA: NOTIFICACION:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legar el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable, e-mail y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

**DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:** LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.-----

En caso que los desacuerdos o discrepancia no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales los del encabezamiento del presente.-----

-----En prueba de conformidad y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-

  
Eop. FLOR de MARIA del V. TORRES  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.